

CONTRATO PEDIDO

DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 56 85 37 80.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 17 DE ABRIL AL 29 DE MAYO DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO).

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES: 19 DE ABRIL DE 2020.

CONDICIONES DE PAGO
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO (S) PARA USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V.

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMENO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 205770, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

QUE SU APODERADO GENERAL, EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMENO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, Y DE CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMENO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: I. LA COMPRA, VENTA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCADERÍAS....

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CDM9602154Q1.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE 23 NÚMERO 108, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03820, TELÉFONO 55 5206 3856.

PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS: NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGA POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA No. 1 DE 2
DÍA: 17
FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2020

GARANTÍA: NO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITUÓ DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 55 DE LA MISMA LEY.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES X

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL X % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO
IZTP/DGA/AD-C22/182/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0380.

OLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES)
NÚMERO (S): 040380.

ÁREA (S) REQUERENTE (S): COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO (S) PRESUPUESTAL (ES): 2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO:
AF/SE/2377/2019, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 19.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO c), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II, 54 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO NÚMERO 22/2020 DICTAMINADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENDERAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE 2020, MIL VEINTE.

ACTUACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

ACTUACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

CAUSA DE FALLO:

ACTUACIÓN DIRECTA: (X)

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE
CARGO: APODERADO GENERAL DE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V.

FIRMA
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (TERMÓMETRO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ALCALDIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2.- "LA ALCALDIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:

1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO

2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDO POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y OEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO FIJO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO

SEGUNDA.- LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERAN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", EN SU COTIZACIÓN

TERCERA.- CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA" "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO.

CUARTA.- "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INTERESES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

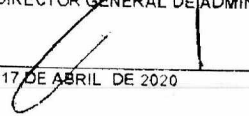
SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN EL DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO O EN EL LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE

SEPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE "LA ALCALDIA" O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE INDICADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "LA ALCALDIA" DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDIA", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERÁ EL ÁREA REQUIRENTE

OCTAVA.- "LA ALCALDIA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

POR "LA ALCALDIA IZTAPALAPA"

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: 
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE
CARGO: APODERADO GENERAL DE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V.

FIRMA: 
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

OBSERVACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	TERMOMETRO DE OIDO DE MEDICIÓN EXACTA, RESISTENTE AL AGUA, ANTIBACTERIAL E HIGIÉNICO, CUENTA CON UNA MEMORIA DIGITAL DE HASTA 12 LECTURAS, AUTO APAGADO Y OPCIÓN DE MEDICIÓN EN °C / F°. MIDE LA TEMPERATURA INTERNA DEL OIDO. (NO NECESITA NINGUNA CUBIERTA EN LA PUNTA.) MARCA CITIZEN.	100	PIEZA	900.00	90.000.00
"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SON NUEVOS, NO RECICLADOS, ORIGINALES EN LA MARCA OFERTADA, DE CALIDAD Y ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, POR UN PERIODO MINIMO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (UN) DÍA HABIL A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SUFRAN ALGÚN DAÑO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS. "EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA", DICHS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DANEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA" DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DANOS. NOTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 17 AL 19 DE ABRIL DE 2020, EN EL LUGAR Y HORARIO CONFORME A NECESIDADES DEL AREA SOLICITANTE. DICHA AREA DEBERÁ SOLICITAR QUE ESTE PRESENTE UN REPRESENTANTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE "EL PROVEEDOR" SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.					
				SUBTOTAL	\$ 90,000.00
				I.V.A.	\$ 14,400.00
				TOTAL	\$ 104,400.00

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA
(CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 92/100 M.N.)

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
NOMBRE LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA: _____
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"

NOMBRE MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA: _____
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE C. FERNANDO ALBERTO SANCHEZ FERRE
CARGO APODERADO GENERAL DE COMERCIALIZADORA Y
DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V.

FIRMA: _____
FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)**

CONTRATO-PEDIDO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (TERMÓMETRO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL D INTELCTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A "LA ALCALDÍA".

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACION POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA ALCALDÍA", A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERIODO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. Y SIN QUE LAS SANCIONES REBASAN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO-PEDIDO, SIENDO LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO
- 2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- 3.- SI SE COMPRUEBA QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO
- 5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO
- 6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA"

DÉCIMA QUINTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO

POR "LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"	POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE. MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	NOMBRE. C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ FERRE CARGO: APODERADO GENERAL DE COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MIERES, S.A. DE C.V.
FIRMA:  FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020	FIRMA:  FECHA: 17 DE ABRIL DE 2020

OBSERVACIONES: